



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 15 de setiembre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 125/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 12-9-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

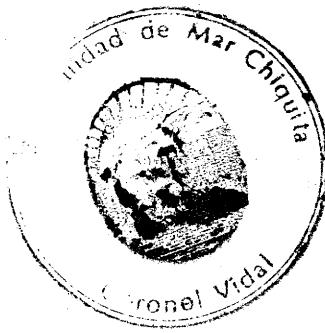
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 125/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14-8-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 1644
MCC



NORBERTO A. HEGOR
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Municipal nº 170 en la cual consta una solicitud de espacio aéreo para uso de Cable T.V. de Santa Clara del Mar por parte del Sr. MUMARE EDUARDO;

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) AUTORIZASE a EDUARDO MUMARE D.N.I. nro. 13.616.398. con domicilio en la calle Formosa 679 de la Ciudad de Mar del Plata, a utilizar el espacio publico aéreo necesario para el emplazamiento de cables destinados a la instalación de un T.V. por Cable en Santa Clara del Mar, conforme a las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 2º) El permiso otorgado se concede en los plazos y condiciones que estableciere el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN (COMFER) y con la expresa condición de que, si dentro del plazo de noventa días corridos contados a partir de la notificación del acto administrativo que confiere este permiso, el permisionario no acreditará ante el Departamento ejecutivo Municipal, en forma documentada, la pertinente autorización del Comité Federal de Radiodifusión para la prestación del servicio, el permiso aquí acordado caducara de pleno derecho.- este plazo podrá ser prorrogado por el D.E. a solicitud de parte, debidamente fundada.

ARTICULO 3º) La ejecución de los trabajos y la habilitación de los servicios se ajustará a la normativa municipal vigente.

ARTICULO 4º) De forma.

ORDENANZA Nº 125

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO MAR CHIQUITA EN SESIÓN ORDINARIA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

[Handwritten signatures and official seals]